

¡BIENVENIDOS A BRASIL!

Guía de
bolsillo



A ANAMATRA
ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DOS MAGISTRADOS DA
JUSTIÇA DO TRABALHO

**Derechos de Trabajadores
Inmigrantes y Refugiados**


CAMI

¡BIENVENIDOS A BRASIL!

Como Inmigrante o Refugiado, no puedes ser discriminado; tienes derecho a la regularización de toda tu documentación migratoria para poder obtener un trabajo digno, también puedes utilizar los servicios públicos como: educación, salud, asistencia social y acceso a la justicia.

Si en caso algunos de tus derechos no es respetado, busca contacto con un organismo público o una ONG, de preferencia una que trabaje con inmigrantes y refugiados.

Independientemente del tiempo que te quedes en Brasil, necesitas tener tu situación migratoria en orden.

PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE DEBES TRAMITAR EN BRASIL:

Al ingresar a Brasil, sea por vía terrestre o aérea, debes realizar lo siguiente:

- **Obtener el CPF (Cadastro de Persona Física).** Es indispensable para utilizar los servicios públicos, cuentas bancarias y financieras. Los menores de 16 años deben ir acompañados de sus padres o tutores legales. Puedes acceder la página web: <https://servicos.receita.fazenda.gov.br/Servicos/CPF/InscricaoCpfEstrangeiro/>.
- **En caso de duda, llama al teléfono 146 o busca en tu ciudad la oficina competente (Receita Federal).**

- Obtener la Cédula de Registro Nacional Migratorio (CRNM), antes conocida como RNE (Registro Nacional de Extranjero). Este documento es expedido por la Policía Federal. Para más información, accesar la página web: www.pf.gov.br/servicos-pf/imigracao/cedula-de-identidade-de-estrangeiro
- Si eres refugiado, debes obtener el Protocolo de Solicitud de Refugio, con la solicitud, la Policía Federal expedirá el Documento Provisional de Registro Nacional Migratorio - DPRNM, que servirá como documento de identificación provisoria hasta que tu solicitud tenga la decisión final, pudiendo utilizar todos los servicios públicos, para más informaciones, accesar la página web: www.pf.gov.br/servicos-pf/imigracao/refugio.

- *Obtener Libreta de Registro Laboral y Seguro Social (CTPS), que actualmente es digital. Debes acceder la página web: www.gov.br/pt-br/temas/carteira-de-trabalho-digital*
- *Antes que tu Visa temporaria termine, debes buscar la Oficina de Migraciones (Policía Federal) para proceder a la regularización migratoria en Brasil.*



OBSERVACIÓN:

Trata de conocer los acuerdos y tratados internacionales que existen entre tu País de origen y Brasil.

LIBRETA DE REGISTRO LABORAL Y SEGURO SOCIAL (CTPS)

Es el documento que registra la vida profesional del trabajador y garantiza el acceso a los Derechos Laborales y Sociales (Instituto Nacional de Seguridad Social), previstos por Ley.

Todos los datos e informaciones son registrados por el empleador por vía electrónica en la plataforma e-Social, que puedes acceder desde cualquier lugar a través de la aplicación de la página de web: www.gov.br/esocial/pt-br

El registro Laboral es gratuito y puedes hacerlo en la página: www.gov.br/pt-br/temas/carteira-de-trabalho-digital

El Registro Laboral Digital sustituye al antiguo, que era físico/impreso. Es el mismo documento en versión on-line.

DERECHOS DEL TRABAJADOR CON REGISTRO LABORAL:

- Trabajo digno;
- Derecho de trabajar en ambiente seguro e higiénico, con lugares que cubran todas las necesidades del empleado;
- Contratación sin discriminación por razón de género, edad, color, estado civil o religión;
- Sin discriminación de persona discapacitada;
- Salario mínimo legal;
- Descuentos del salario exclusivamente lo que la Ley determina (seguro social para su jubilación, faltas injustificadas pasajes y adelantos de salarios);
- No podrás tener tu salario reducido, a no ser que tengas menos horas trabajadas, en los casos determinado por Ley, ni podrás tener descuentos injustificados;

- Garantía de recibir tu salario hasta el 5º (quinto) día hábil de cada mes. Por ejemplo: el salario del mes de enero debes recibir hasta el 5º día hábil de febrero;
- Garantía de recibir tu abono navideño o aguinaldo, que en Brasil se llama el 13º salario, que será pago completo en caso tengas un año trabajando o proporcional a los meses trabajados, en caso tengas menos de un año;
- Vacaciones anuales de 30 días, incrementadas con el 1/3 sobre el sueldo;
- Jornada laboral máxima de 8 horas diarias o 44 horas semanales. Si exceder a eso, será considerado hora extra. **Atención: no es permitido trabajar más de 2 horas extras al día;**
- Intervalo para el almuerzo, como mínimo 1 hora;

- Al menos 1 día libre remunerado a la semana, coincidiendo con el domingo, al menos una vez, en un periodo máximo de 3 semanas. Es prohibido trabajar 7 días consecutivos.
- Descanso remunerado los días feriados;
- Si en caso trabajes un día domingo o feriado, debes recibir el doble, conforme la Ley determina. Por ejemplo: trabajar el día domingo o feriado, debe ser pago el doble (100%) a la hora normal o descansar un día en la misma semana, caso aceptes compensarlo;
- Garantía de recibir el 50% a más por las horas extras, recordando que no es permitido trabajar más de dos horas extras al día. En caso de duda sobre las horas extraordinarias, consultar al sindicato de la categoría profesional en la cual fuiste registrado.

- **Garantía de recibir pago adicional, a los trabajadores que realizan actividades peligrosas, insalubres o de riesgo,**

La insalubridad se produce cuando trabajas con exposición a productos químicos o biológicos, en este caso, tienes derecho a un 10%, 20% o 40% adicional sobre el salario mínimo, de acuerdo al nivel de insalubridad. La peligrosidad ocurre al realizar tarea con exposición a productos inflamables (gasolina, alcohol, entre otros), explosivos o trabajar en actividades de seguridad personal o patrimonial, el pago adicional es el 30% sobre tu remuneración.

- **Garantía de recibir adicional por la jornada nocturna, que consiste en un incremento del 20% sobre la hora común trabajada, para quienes trabajan por la noche (de las 22 horas a las 5 horas). La hora nocturna es calculada de forma reducida (52 minutos 30 segundos).**

- **Garantía de recibir Vale de transporte (opcional), que te permitirá desplazamiento de tu domicilio al trabajo. El pago del vale de transporte debe ser anticipado, primero se recibe el beneficio y después se descuenta en la hoja de pago. El límite de descuento es el 6% del salario del trabajador.**
- **Asignación familiar, es el derecho a un valor para cada hijo menor de 14 años o discapacitado de cualquier edad. Los valores se modifican anualmente según la tabla del Seguro Social (INSS);**
- **Guarderías y pre-primarias gratuitas para niños de 0 a 5 años.**
- **Licencia de maternidad, uso de 120 días con pago de los salarios.**

- Permiso de paternidad de 5 días, con pago de salario.
- Aviso anticipado de 30 días, en caso de despido laboral por el empleador;
- Seguro de desempleo, de 3 a 5 meses pagados, cuando se tiene más de un año de servicio y es despedido sin motivo por el empleador;
- Depósito mensual por parte del empleador del 8% del salario que ganas para tu Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) o Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS), en una cuenta junto a la Caixa Econômica Federal - CEF (Banco estatal), que sólo se puede retirar en caso de despido, jubilación, compra de vivienda propia o en caso de enfermedad grave;

- Seguro de accidente de trabajo, que dependerá de acuerdo a la función profesional que realices;
- Pago del 40% sobre tu CTS o FGTS, en caso sea despedido sin justa causa por el empleador;
- Derecho de buscar el Poder Judicial, para presentar reclamo laboral, en caso estés seguro que tus derechos fueron violados, dentro del plazo máximo hasta 2 (dos) años, después del cierre del contrato laboral (despido o renuncia);
- Derecho libre de afiliarse a una asociación profesional o a un sindicato;
- Derecho a participar en huelga, respetando los derechos y obligaciones que están prevista en Ley.

DEBERES BÁSICOS DE EMPLEADO CON REGISTRO LABORAL:

- Actuar con honestidad y responsabilidad en relación a su empleo;
- Cumplir con las obligaciones del contrato laboral, relacionadas con las funciones para las que fue contratado, siempre que estén dentro de la ley;
- Cumplir con el horario de trabajo;
- Utilizar siempre los Equipos de Protección Individual y Colectiva - EPI y EPC;
- Tener un buen comportamiento y una buena conducta moral en el entorno laboral;

- Guardar el secreto profesional, cuando sea necesario;
- Durante el contrato laboral, no establecer competencia con el empleador en sus negocios;
- No venir a trabajar embriagado o drogado;
- No practicar juegos de azar en el entorno y horario laboral;
- No cometer acto de indisciplina o insubordinación, excepto si las órdenes recibidas son superiores a tus fuerzas, si el jefe actuar con excesivo rigor o si el orden es ilegal o inmoral;
- No cometer ningún acto perjudicial al honor y a la buena reputación de las personas con quien trabajas, del empleador o de terceros;

- No agredir físicamente a las personas en el entorno y el horario de trabajo;
- No dañar el patrimonio de la empresa ni cometer actos de sabotaje;
- No abandonar el trabajo. Si no deseas seguir trabajando, debes renunciar.

Obs: El incumplimiento de los deberes del trabajador puede dar lugar a un despido justificado, en cuyo caso el trabajador no recibirá ni el aviso anticipado, ni la multa del 40% sobre el CTO o FGTS.



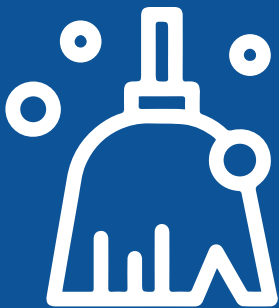
TRABAJO DOMÉSTICO

Se considera trabajador doméstico a aquellas que prestan servicios de naturaleza continúa a la persona o familia, en el ámbito de la residencia, por más de 2 días en la semana (artigo 1º de la LEI COMPLEMENTAR N° 150, DE 1º DE JUNHO DE 2015).

Las funciones consideradas como trabajo doméstico son las siguientes: empleado, cocinero, gobernanta, niñera, limpiador, vigilante, chofer, jardinero, cuidador de ancianos, entre otras.

El trabajador doméstico, debe, obligatoriamente, tener el contrato registrado en la Libreta de Registro Laboral y Seguro Social (CTPS), con jornada laboral de 8 horas diarias y/o 44 horas semanales.

Si el Empleado vive en el local de trabajo, tendrá garantizado intervalos para almuerzo, así como descanso los días domingos y feriados, que no serán considerados horas o días laborados, recordando que la alimentación y habitación no podrán ser descontadas del salario. Siendo prohibido el trabajo doméstico para menores de 18 años.



ACOSO MORAL

El acoso moral ocurre cuando el trabajador es sometido a situaciones humillantes, vulgares o agresivas en el ambiente laboral. Puede ser practicado por los jefes o incluso por los compañeros.

Ejemplos de acoso moral pueden ser: la humillación, el aislamiento, las amenazas, las ofensas verbales, las falsas acusaciones, la presión psicológica y la discriminación por razón de género, entre otros.

Si sufres este tipo de acciones de forma continua, debes denunciarlo ante los Órganos Públicos o de Fiscalización del Ministerio del Trabajo, solo así tendrás tu Derecho garantizado, pudiendo solicitar indemnización por el Acoso Moral al cual fuiste sometido.

Para denunciar el acoso moral en el trabajo accesar a la página Web:
<https://mpt.mp.br/>



EL TRABAJO INFANTIL

En Brasil, está prohibido que los menores de 16 años trabajen, excepto como aprendices.

Entre los 14 y los 16 años, los adolescentes sólo pueden trabajar como aprendices, trabajando de 4 a 6 horas diarias hasta que cumplan los 16 años.

Para ser aprendiz, el adolescente debe estar matriculado y estudiando en la Educación Primaria o Secundaria y estar matriculado en el curso de formación teórica que se unirá a la formación práctica en la empresa.



Hasta los 18 años, está prohibido trabajar como empleado doméstico, en condiciones de insalubres, peligro o de riesgo, así como trabajar en horario nocturno.



**El Trabajo Infantil
es Crimen!**

**DENUNCIAS:
Llama al número 100
(LLAMADA GRATUITA)**

**También puedes buscar el
Consejo Tutelar de tu localidad.**

TIPOS DE CONTRATO LABORAL

En la legislación brasileña, existen varios tipos de contratos de trabajo y cada uno tiene sus propias características.

Aquí enumeramos algunos de los contratos más utilizados, pero para consultar otros tipos de contratos, puedes consultar al sindicato de tu categoría, hablar con el departamento de Recursos Humanos de tu empresa o buscar ayuda antes de firmar el contrato.

Acuérdese que el contrato servirá como prueba para que puedas ejercer tus derechos como trabajador.

El contrato por **tiempo indefinido**, es el contrato más utilizado cuando un trabajador es contratado.

Inicialmente, se realiza un **contrato de experiencia** con plazo de 30 a 90 días, si pasado ese período el trabajador no es despedido, y el empleador en nada lo cuestiona, automáticamente el contrato pasa a ser **indefinido**.

El **contrato de trabajador autónomo**, se utiliza para quienes prestan servicios por cuenta propia, sin mantener relaciones de subordinación con el contratante (empresa o persona natural).

El Trabajador autónomo necesita:

- Estar registrado en el Municipio, donde obtendrá el número de Registro de Contribuyente Municipal (CCM), está obligado a emitir Recibo, pagar el Impuesto sobre Servicios prestados (ISS), y presentar la Declaración Jurada sobre todos sus rendimientos anualmente;
- Emitir RPA (Recibo de Pago Autónomo), es un formulario que se emite cuando la empresa contrata a un profesional autónomo para prestar un servicio.

Para más información, consulte entidades de apoyo al Emprendedor SEBRAE o accesar la página web www.sebrae.com.br

MEI – MICRO-EMPREENDEDOR INDIVIDUAL

El micro-emprendedor es también un trabajador autónomo que realiza sus actividades por cuenta propia, prestando servicios a terceros, aunque tenga el registro en la condición de empresario.

El servicio prestado será de carácter eventual, sin subordinación, pudiendo prestar servicios para diferentes empresas.

O **MEI**, por ley puede registrar solamente un empleado, debiendo pagar todos sus derechos determinados por Ley, así como deberá también pagar los impuestos legales.

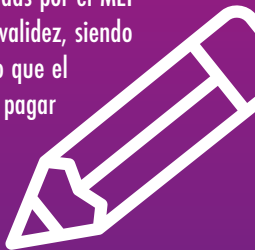
El pago del Impuesto mensual del MEI, se hace a través del Documento de Recaudación Simple (DAS).

La persona que tiene registro como MEI, tiene los siguientes derechos garantizados, conforme está previsto en la Ley LEI COMPLEMENTAR Nº 123, DE 14 DE DEZEMBRO DE 2006 e sus respectivas alteraciones:

- Salario-maternidad: Se requieren 10 cotizaciones para que el micro-emprendedor tenga derecho al beneficio, que podrá ser extendido al esposo o compañero caso la madre del niño fallece;
- Prestación por enfermedad o invalidez: Se requieren 12 meses de contribución, garantizando un valor mensual en caso de

accidente de cualquier naturaleza o de alguna enfermedad que le impida a la persona ejercer su actividad laboral y/o diarias;

- **Jubilación por vejez:** Este beneficio es concedido a la mujer a los 60 años y al hombre a los 65 años. Se requiere una contribución mínima de 180 meses, a partir del primer pago puntual, resaltando que todas las contribuciones pagadas por el MEI nunca perderán su validez, siendo consideradas mismo que el empresario deje de pagar las demás.



CONOZCA SUS DERECHOS COMO TRABAJADOR

PAUSAS PARA COMER Y DESCANSAR

HORAS TRABAJADAS POR DÍA	DERECHO A UN DESCANSO DE:
Más de 6 horas	1 hora
De 4 a 6 horas	15 minutos
Menos de 4 horas	No tiene derecho a descanso



VALES DE COMIDA / ALIMENTACIÓN:

La alimentación no es una obligación del empleador, es decir, no hay ninguna ley que establezca que el empleador debe proporcionar al trabajador una alimentación, salvo en el caso de un convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva.

Vacaciones

Trascurrido un año de trabajo, el trabajador tiene derecho a 30 días de vacaciones. En caso de ausencia injustificada, se reducen, progresivamente, el número de días de vacaciones a los que tiene derecho el trabajador.

Al salir de vacaciones, el empleado recibe una bonificación de $1/3$ (un tercio) a más del valor de su salario.

La Ley permite que el empleado y empleador puedan negociar o dividir las vacaciones en un máximo de 3 periodos, uno de los cuales no puede ser inferior a 14 días y los otros no pueden ser inferiores a 5 días.

La Ley también permite que vendas hasta 10 días de tus vacaciones, debiendo el empleador pagar por esos días, lo que significa que esos días debes trabajarlos, Recuerda que la Ley prohíbe negociar más de 10 días.



Término de la relación laboral (despido o demisión por falta grave)

El despido, es el rompimiento del contrato de trabajo por iniciativa del empleador, sin que el trabajador haya cometido una falta grave.

El empleador debe comunicar por escrito. En el registro laboral, debe constar la fecha de salida, siendo esta el día que termina el cumplimiento de aviso previo. Debiendo recibir los siguientes beneficios:

- Aviso previo indemnizado o pago trabajando;
- Salario 13^o proporcional;
- Vacaciones vencidas acrecentado de 1/3, si existir
- Saldo salarial por los días trabajados;
- Documento para sacar tu compensación por tiempo de servicio (FGTS)



- Multa del 40% por despido injustificado (sobre el depósito del FGTS);
- Si tienes más de 1 año trabajado, el empleador debe entregar los documentos para solicitar el auxilio del Seguro de Desempleo, pudiendo ser pagado por 3 ó 5 meses, para ello debes dirigirte a una sucursal de la Caixa Económica Federal (CEF).

El despido por falta grave o justificada, el trabajador recibirá:

- Saldo salarial, por los días trabajados;
- Vacaciones vencidas, si existir;
- Proporcional de vacaciones a vencer;
- Proporcional del 13º Salario.

ESTABILIDAD DE LAS MUJERES EMBARAZADAS

La ley brasileña garantiza la estabilidad de la mujer embarazada desde la confirmación de su embarazo hasta cinco meses después del parto.



Durante el embarazo, la trabajadora no puede ser despedida, salvo en caso de falta grave.

TRABAJO ESCLAVO CONTEMPORÁNEO

Puede parecer algo raro, incluso en los días de hoy, pero esto es muy “común” y corriente, debiendo estar muy atento para no caer en este crimen. Si estás pasando por esta situación debes **DENUNCIAR**

Verifica siempre las condiciones que te ofrecen para trabajar.

No aceptes utilizar tu sueldo para pagar deudas o impuestos del empleador.

¡DENUNCIA!
LLAMA AL NÚMERO 100
DERECHOS HUMANOS

Aquí relacionamos algunas características del trabajo esclavo contemporáneo:

- No te dejan salir;
- Te amenazan constantemente;
- Viviendas en situación precaria o sucias, donde juntan varias personas;
- Agresión física, moral o sexual dentro del ambiente laboral;
- Trabajar más de 8 horas sin remuneración extra;
- Condiciones degradantes y otras que atenten contra la dignidad de la persona.

**o buscas EL CAMI
(Centro de Apoyo
Pastoral del Inmigrante)**

Cuando un inmigrante o refugiado es rescatado del trabajo esclavo, tiene derecho a lo siguiente:

Los mismos beneficios que tienen los trabajadores despedidos sin causa justificada, más el beneficio de 3 (tres) meses de seguro de desempleo, más las horas extras trabajadas.

PREGUNTAS COMUNES

Estoy en situación migratoria irregular, no tengo permiso de trabajo y sufro explotación laboral. ¿Qué puedo hacer?

Mismo que te encuentres en situación ilegal en Brasil, todos tus derechos Laborales y Constitucionales son garantizados por la ley.

Busca ayuda. ¡No te dejes explotar!

Nadie será deportado por estar trabajando en situación irregular. Tendrás la oportunidad de regularizar tu situación en Brasil o regresar sin ningún problema a tu País de origen por voluntad propia.

¿Cómo puedo revalidar mi título para ejercer mi profesión en Brasil?

La revalidación de los diplomas de cursos de graduación en el extranjero se hace en una institución Pública Federal o Estatal.

Los **REFUGIADOS** que viven en Paraná y São Paulo, tienen una ley específica para revalidar su profesión.

Para más información, accesar la página web:

<http://carolinabori.mec.gov.br>

¿Puedo juntar mis contribuciones del Seguro Social pagadas en Brasil con las contribuciones de mi país para poder jubilarme?

Sí, pero depende de los acuerdos bilaterales con el país de origen del inmigrante.

TODOS LOS INMIGRANTES Y REFUGIADOS TIENEN ACCESO AL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA - SUS



Si, porque en Brasil, el Sistema Único de Salud (SUS), es un derecho universal. Todas las personas pueden usar el Servicio Público de Salud, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio.

Para facilitar uso del Servicio de Salud, tienes que solicitar tarjeta SUS en la Unidad Básica de Salud (UBS) más cercana a tu domicilio completamente gratuito.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Es obligación de la empresa proporcionar los Equipos de Protección Individual - EPI y e Equipos de Protección Colectiva – EPC, cuando las actividades presentan riesgos para el trabajador. En caso de accidente de trabajo, la empresa está obligada a prestar socorro médico y providenciar la Comunicación de Accidente de Trabajo – CAT al Ministerio de Trabajo

Si la empresa no expide el CAT, el trabajador puede acudir al médico del INSS o al sindicato y pedir que sea expedido.

Un trabajador que sufre un accidente de trabajo y necesita estar apartado por más de 15 días, la empresa será responsable por pagar su salario los primeros 15 días y a partir del 16º día quien pagará el salario será el Seguro Social - INSS.

En caso de accidente, el trabajador tiene estabilidad laboral durante 12 meses después de tener alta médica por el Seguro social, caso sea despedido la empresa deberá pagar una indemnización.

Si el accidente se produce de camino al trabajo, o del trabajo a casa, también se considera accidente de trabajo y sigue las mismas reglas ya mencionadas.

ASISTENCIA SOCIAL

Si necesitas Asistencia Social, busca en tu región a un Centro de Referencia de Asistencia Social (CRAS) y/o el Centro de Referencia de Asistencia Social Especializada (CREAS).

Ambos actúan con enfoque a las personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Si tienes preguntas, necesitas ayuda o necesitas de más informaciones, entra en contacto con nosotros:

CAMI - Centro de Apoyo y Pastoral del Inmigrante (+55 11) 3333-0847 – (+55 11) 99173-1755

NÚMEROS DE TELÉFONOS IMPORTANTES

CAMI-Centro de Apoyo y Pastoral del Inmigrante
(+55 11) 3333-0847 - (+55 11)99173-1755

Trabajo esclavo	100 o 180
Tráfico de personas	100 o 180
Trabajo infantil	100
Violencia doméstica	180 o 190
Policía militar	190
Cuerpo de bomberos	193
SAMU – Emergencia y remoción	192
Seguridad Social	135
Secretaría Federal (Receita Federal)	146
Municipalidad SP (Prefeitura)	156

CRÉDITOS DE PRODUCCIÓN



**CAMI CENTRO DE APOYO Y
PASTORAL PARA MIGRANTES**

SOLICITAR COPIAS
+55-11 3333-0847
www.cami.org.br



facebook.com/camimigrantes.com.br

ÍNDICE

¡BIENVENIDOS A BRASIL!	02
PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE DEBE TENER EN BRASIL	03
REGISTRO LABORAL.....	06
DEBERES MÍNIMOS DE UNA PERSONA CON CONTRATO DE TRABAJO.....	08
DEBERES BÁSICOS DE EMPLEADO CON REGISTRO LABORAL	15
TRABAJO DOMÉSTICO	18
ACOSO MORAL	20
TRABAJO INFANTIL	22
TIPOS DE CONTRATO DE LABORAL	24
MEI – MICRO-EMPREENDEDOR INDIVIDUAL	27
CONOZCA SUS DERECHOS COMO TRABAJADOR.....	30
ESTABILIDAD DE LAS MUJERES EMBARAZADAS	35
TRABAJO ESCLAVO	36
REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS O TÍTULOS PROFESIONALES.....	39
JUBILACIÓN.....	40
ACCESO A LA SALUD PÚBLICA – SUS	41
ACCIDENTE DE TRABAJO	42
ASISTENCIA SOCIAL.....	44
NÚMEROS DE TELÉFONOS IMPORTANTES	45



CAMI

**CAMI – CENTRO DE APOIO E PASTORAL DO MIGRANTE
(MIGRANT SUPPORT AND PASTORAL CENTER)**

(11) 3333-0847 – (11) 99173-1755

Alameda Nothmann, 485

Campos Elíseos - São Paulo - SP

